

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE PUEBLA  
PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL  
DILIGENCIARIO DE LOS TOCAS PARES  
LISTA DE NOTIFICACIONES DE LOS TOCAS PARES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL  
DÍA 15 DE MAYO DE 2024 EN LA PUERTA DE ESTA PRIMERA SALA**

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 554/2023 AMPARO APELANTE: RAÚL HERNÁNDEZ ARGUELLES VS FISCHER TUBTECH S.A DE C.V	AUTO TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO CON EL ESCRITO DE RAÚL HERNÁNDEZ ARGUELLES, DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y CUATRO COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO POR EL PRESENTADO, COMO QUE SE DA CUENTA, CORRASE TRASLADO A TERCERO INTERESADO,REQUIRIÉNDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN EL LUGAR DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, EL UBICADO EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA O EN SU ZONA CONURBADA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE ENCASO DE NO HACERLO LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE PRACTICARAN POR LISTA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA HACER LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 26 DE LA CITADA LEY DE AMPARO VIGENTE. POR SEPARADO FORMESE EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. RINDASE EL INFORME JUSTIFICADO AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO EN TURNO.
TOCA 554/2023 INC, DE SUSPENSIÓN. APELANTE: RAÚL HERNÁNDEZ ARGUELLES VS FISCHER TUBTECH S.A DE C.V	AUTO TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON OTRA DE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR RAÚL HERNÁNDEZ ARGUELLES, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO E MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO EN TURNO, CON QUE SE DA CUENTA, NO HA LUGAR A CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO AL QUEJOSO RAÚL HERNÁNDEZ ARGUELLES, TODA VEZ QUE NO EXISTE ACTO A EJECUTAR, YA QUE EN SEGUNDA INSTANCIA SE DECLARO IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE PAGO DE HONORARIOS EJERCITAD POR RAÚL HERNÁNDEZ ARGUELLES, COMUNIQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.
TOCA 642/2023 AMPARO APELANTE: SERGIO AVILA GÓMEZ VS UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA (UDLAP), REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LIC. MACLOVIO ÁNGEL PIÑA NAVARRO	AUTO CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO,AGREGUESE EL OFICIO 3663/2024 SIGNADO POR LA ACTUARIA ADSCRITA AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, DE SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON QUE SEDA CUENTA, SE TIENE A LA AUTORIDAD FEDERAL OFICIANTE COMUNICANDO QUE SE ADMITIÓ A TRAMITE LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMUEVE SERGIO AVILA GÓMEZ, PRESENTADA EL PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS QUINCE HORAS, CON VEINTINUEVE MINUTOS, Y DESECHA LA SEGUNDA DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA POR EL MISMO QUEJOSO, EL DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONEN EN EL OFICIO DE CUENTA, EN CONSECUENCIA SE ORDENA UNIR EL SEGUNDO EXPENDIENTILLO DE AMPARO AL PRESENTE EXPENDIENTILLO PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDE.
TOCA 386/2023 APELANTE: JOSE MIGUEL SÁNCHEZ POR SU REP. VS GLORIA MENA BORTOLOTTI Y/O GLORIA MENA DE MAZZOCO POR SI POR SU REP, ERNESTO MAZZOCO MENA Y OTROS	RESOLUCIÓN DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, VISTOS, PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA NUMERO 386/2023 RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN CON SUSPENSIÓN, INTERPUESTO POR ANTONIO, MANUEL, EDUARDO, FERNANDO, ADOLFO E, IGNACIO, TODOS DE APELLIDOS DEL VALLE RUIZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSE MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DE VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PRONUNCIADA POR EL JUEZ CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA,PUEBLA DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1141/2013/4C, DE LOS DE SU ÍNDICE,

	<p>CORRESPONDIENTE AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR LOS AHORA APELANTES POR SU REPRESENTACIÓN, EN CONTRA DE ERNESTO MOZZOCO PILONI, HOY SUCESIÓN INTESTAMENTARIA REPRESENTADA POR SU ALBACEA PROVISIONAL GLORIA MENA BORTOLOTTI O GLORIA MENA DE MAZZOCO Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, GLORIA MENA BORTOLOTTI O GLORIA MENA DE MAZZOCO Y, ERNESTO MAZZOCO MENA; ASI COMO LA DIVERSA ACCIÓN RECONVENCIONAL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDA POR LOS REFERIDOS DEMANDADOS PRINCIPALES, EN CONTRA DE LOS SEÑALADOS ACTORES PRINCIPALES, COLINDANTES GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, PUEBLA, PUEBLA Y, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ASÍ COMO TODO AQUEL QUE SE CREYERA CON DERECHO A CONTRA DECIR LA DEMANDA RECONVECONAL; Y SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE IN FINE DE LA PRESENTE EJECUTORIA, DECLARÁNDOSE EN CONSECUENCIA LA INSUBSISTENCIA DE LA RESOLUCIÓN APELADA DE DATA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PRONUNCIADA PRONUNCIADA POR EL JUEZ CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA,PUEBLA DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1141/2013/4C, DE LOS DE SU ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR LOS AHORA APELANTES POR SU REPRESENTACIÓN, EN CONTRA DE ERNESTO MOZZOCO PILONI, HOY SUCESIÓN INTESTAMENTARIA REPRESENTADA POR SU ALBACEA PROVISIONAL GLORIA MENA BORTOLOTTI O GLORIA MENA DE MAZZOCO Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, GLORIA MENA BORTOLOTTI O GLORIA MENA DE MAZZOCO Y, ERNESTO MAZZOCO MENA; ASI COMO LA DIVERSA ACCIÓN RECONVENCIONAL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDA POR LOS REFERIDOS DEMANDADOS PRINCIPALES, EN CONTRA DE LOS SEÑALADOS ACTORES PRINCIPALES, COLINDANTES GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, PUEBLA, PUEBLA Y, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ASÍ COMO TODO AQUEL QUE SE CREYERA CON DERECHO A CONTRA DECIR LA DEMANDA RECONVECONAL. SEGUNDO.- NO SE REALIZA ESPECIAL CONDENA EN COSTAS ANTE ESTA INSTANCIA.</p>
<p>TOCA 86/2024  APELANTE: RICARDO MARTÍN GARCIA GALINDO POR SU REP. VS SPICULUS S.A DE C.V A TRAVÉS DE SU REP. LEGAL.</p>	<p>RESOLUCIÓN VEINTICUATRO ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA 86/2024, RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN CON SUSPENSIÓN, PROMOVIDO POR INSTITUTO ORIENTE DE PUEBLA A.C., A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS JOSE HUGO MARTÍNEZ CEREZO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, DENTO DEL EXPEDIENTE 126/2023, CORRESPONDIENTE AL JUICIO ORAL SUMARÍSIMO PARA LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE TERMINOS Y VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO PROMOVIDO INICIALMENTE POR RICARDO MARTÍN GALINDO, APODERADO ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO ORIENTE DE PUEBLA A. C., EN CONTRA DE SPICULUS S.A DE C.V. A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, Y: SE RESUELVE. PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 126/2023 , CORRESPONDIENTE AL JUICIO ORAL SUMARÍSIMO PARA LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE TERMINACIÓN Y VENCIMIENTO DE CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO.</p>

	SEGUNDO.- NO SE CONDENA AL PAGO DE COSTAS POR LA SUBSTANCIACIÓN DEL PRESENTE AL APELANTE.
TOCA 60/2024 APELANTE: JOSE HUGO MARTÍNEZ CEREZO, ABOGADO PATRONO PARTE ACTORA VS HUGO TORRES VÁZQUEZ, JOSE GONZALO TORRES VÁZQUEZ Y OTROS	RESOLUCIÓN DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA 60/2024,RELATIVOS AL RECURSO DE APELACIÓN CON SUSPENSIÓN,PROMOVIDO POR JOSE MIGUEL SANTAMARÍA OLMOS A TRAVÉS DE SU ABOGADO PATRONO JOSE HUGO MARTÍNEZ CEREZO. EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ DE LOS CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 115/202, CORRESPONDIENTE AL JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA PROMOVIDO INICIALMENTE POR JOSE MIGUEL SANTAMARÍA OLMOS EN CONTRA DE HUGO, JOSE GONZALO, MARÍA DE LA PAZ, JUANA GLORIA,MARÍA RAQUEL ANASTASIA Y MARÍA ARACELI, TODOS DE APELLIDOS TORRES VÁZQUEZ, Y DEL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEPEACA, PUEBLA, Y: SE RESUELVE. PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ DE LO CIVIL Y DE Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 115/2021, CORRESPONDIENTE AL JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA, SEGUNDO.- SE CONDENA AL PAGO DE COSTAS PROCESALES POR LAS SUBSTANCIACIÓN DEL PRESENTE AL APELANTE.
TOCA 538/2022 APELANTE: ELVA MARÍA CAHUANTZI JIMÉNEZ POR SU REP.	RESOLUCIÓN CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO AGREGUESE EL OFICIO 4011/2024 DE LA SECRETARIA DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, RECIBIDO EN ESTA PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL EL TRECE DEL MISMO MES Y AÑO, CON TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA, AUTOS Y DOCUMENTOS, CON QUE SE DA CUENTA, ÚNICO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LORENA MORENO DANIEL EN CONTRA DEL ACTO QUE RECLAMÓ DE LA PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DICTADA EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TOCA DE APELACIÓN 538/2022. ÚNASE ESTE EXPENDIENTILLO DE AMPARO E INCIDENTE DE SUSPENSIÓN AL TOCA DE SU NUMERO Y ARCHIVASE COMO ASUNTO TERMINADO.

**EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A, 15 DE MAYO DE 2024**  
**EL C. DILIGENCIARIO PAR**  
**ABOGADO ODILÓN PÉREZ TLPAPATL**